

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Salud

#### **1062 Resolución de 28 de febrero de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento, mientras que los directores generales son los titulares de los órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería.

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 3/2022, de 8 de febrero. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Los Órganos Directivos de la Consejería de Salud fueron establecidos por Decreto 73/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos, siendo a su vez puntualmente modificado por Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, de Consejo de Gobierno. En cuanto a su Ente Público, el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, estableció por su parte los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud y sus respectivas competencias, siendo después modificado por Decreto 177/2019, de 6 de septiembre.

En estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a la delegación de determinadas competencias de la misma en los titulares de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud, complementando de este modo la nueva Orden de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Salud las siguientes atribuciones:

a) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

b) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

e) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Tercero de la presente Resolución.

**Segundo.-** Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de salud pública, la resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores de su ámbito competencial, cuando la facultad sancionadora esté atribuida al titular de la Secretaría General de la Consejería.

**Tercero.-** Se delega en los titulares de las Direcciones de Gestión de las diferentes Áreas de Salud que integran el Servicio Murciano de Salud, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de las mismas, respecto a aquellos contratos de obras y equipamientos de centros sanitarios de atención primaria, cuyas facultades de tramitación y autorización en todas sus fases se encuentren delegadas en los titulares de las respectivas Gerencias de Área.

**Cuarto.-** En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

**Quinto.-** Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

**Sexto.-** Queda derogada la Resolución de 21 de junio de 2016 del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

**Séptimo.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.